

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO



Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Sucesión I - Rad.No.2022-00388-00

Tema: Suspende audiencia solicitud de parte

En atención al memorial aportado por la apoderada de la parte actora, donde, en virtud del fallecimiento hace dos meses de la cónyuge supérstite, Lucía Copete de Vélez, en el asunto, aduce que quiere adelantar la acumulación de mortuorias, aportando un nuevo poder en ese sentido, y, que se aplique el principio de economía procesal. Es de anotar que, en el asunto, no sería viable una acumulación de procesos (Sucesiones), por lo que -al menos el Despacho lo desconoce-, no se sabe de la apertura de sucesión por el fallecimiento de aquella en otro Despacho judicial del Distrito Judicial. Lo que debe tramitarse es una reforma a la demanda a las voces del artículo 93 de la ley 1564 en consonancia con el artículo 88 ejusdem. Dada la situación fáctica y la capacidad para solicitar lo manifestado, el Despacho accede a la suspensión de la audiencia programada para el miércoles 24-Abr-2024, quedando a la espera de que se realice lo pertinente y retomar la etapa procesal ahora suspendida. En virtud de lo antecedente por el Despacho se,

DECIDE:

Primero: Agregar para que obre y conste, la solicitud presenta sobre aplazamiento de la audiencia por parte de la apoderada judicial de la demandante, conforme a lo expuesto.

Segundo: Se exhorta a la apoderada judicial, y en general a las partes para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 78 numeral 14 de la ley 1564.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 61 Hoy 23 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria